

REF. Recurso de Reposición RADICADO: 630014003008-2024-00217-00

procesosjudiciales <procesosjudiciales@legaliza.com.co>

Lun 8/04/2024 12:02 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (509 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de procesosjudiciales@legaliza.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Armenia – Quindío, 08 de abril de 2024.

Juzgado:

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 630014003008-2024-00217-00

DEMANDANTE: EDITORA DNS DIRECT

NETWORK STRATEGIES S.A.S

DEMANDADO: JHON JAIRO BAUTISTARAMOS

REF. Recurso de Reposición

En el presente Email se aporta el memorial mencionado

Agradezco la atencion y la valiosa colaboracion

Cordialmente,

Armenia – Quindío, 08 de abril de 2024.

Juzgado:
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 630014003008-2024-00217-00
DEMANDANTE: EDITORA DNS DIRECT
NETWORK STRATEGIES S.A.S
DEMANDADO: JHON JAIRO BAUTISTARAMOS

REF. Recurso de Reposición

ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ, mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número C.c. 43.976.631 de Medellín y con Tarjeta Profesional número T.P 206.130 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia estando dentro del término legal, a través del presente, me permito remitir recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto fechado del 03 de abril de 2024, notificado por estados el 04 de abril de la misma anualidad con base en los siguientes:

Capítulo I. HECHOS

- 1- Llegado el día tres (03) de abril de 2024, su Honorable Juzgado, negó el mandamiento de pago invocado toda vez que las firmas electrónicas contenidas en el título ejecutivo, no eran verificables.
- 2- Sin embargo, a consideración de la suscrita, si tales eran los motivos, la demanda estaba llamada a su inadmisión con el fin de que la suscrita aportara prueba o los medios para la verificación de la firma y aclarar los demás puntos objeto de dicha inadmisión, más no a su rechazo
- 3- Tal es el caso, pues existe un link para la verificación y autenticidad de la firma, para lo pertinente, se aporta al Despacho el paso a paso para la verificación de la misma en el siguiente capítulo y como último capítulo se solicitará la reposición del auto de alzada.

Capítulo II. VERIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Me permito remitir el link por medio del cual el Despacho podrá hacer la verificación de la firma electrónica. Junto con el link se hará la explicación al Despacho para que proceda con lo pertinente

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

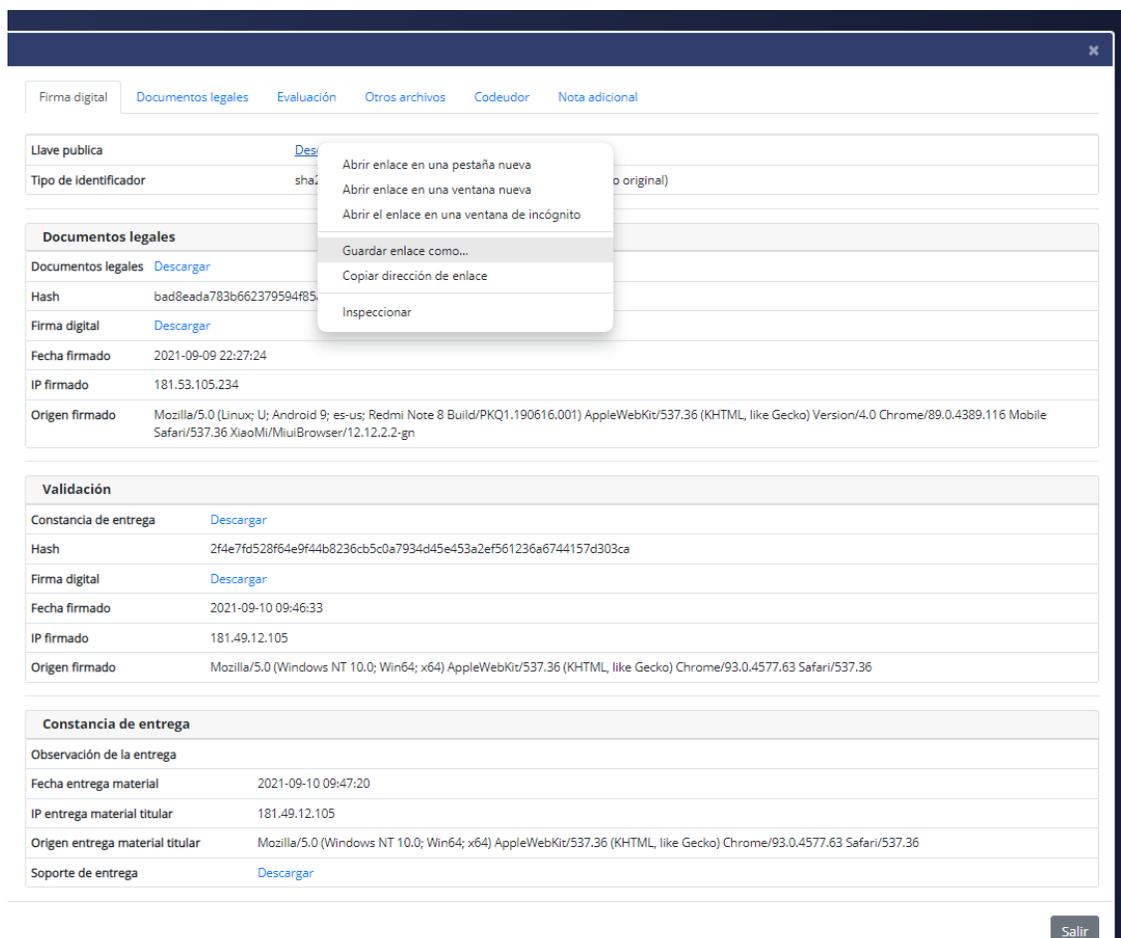
Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

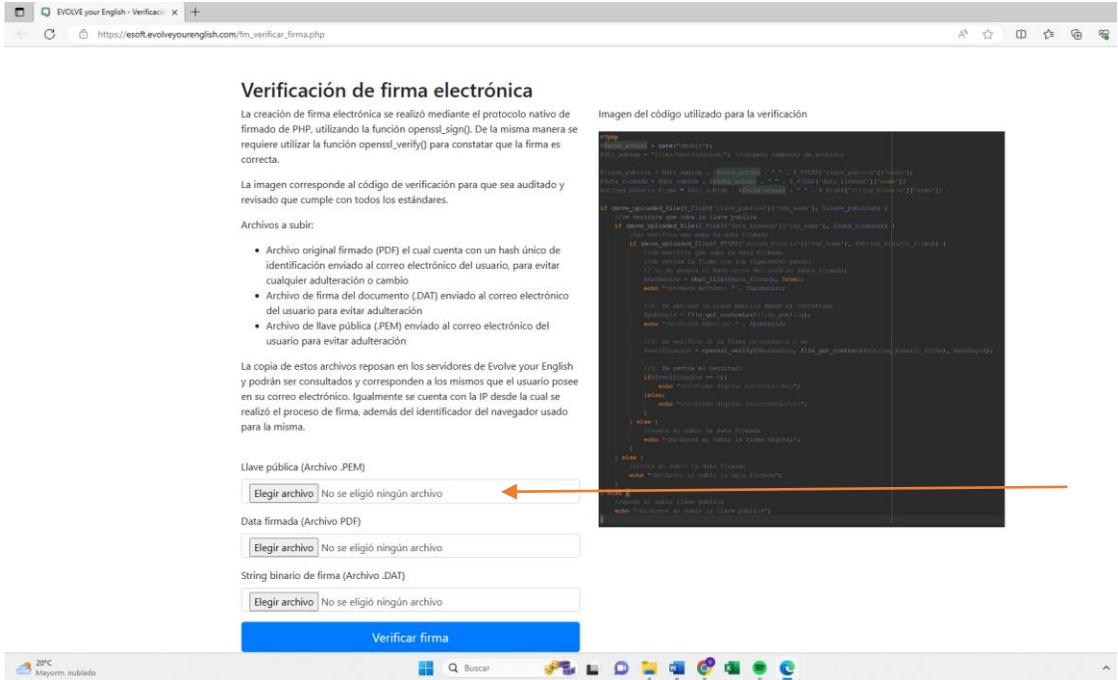


1. El Despacho deberá ingresar al siguiente link https://esoft.evolveyourenglish.com/fm_verificar_firma.php
2. Una vez el Juzgado ingrese a este link, encontrará la siguiente pantalla

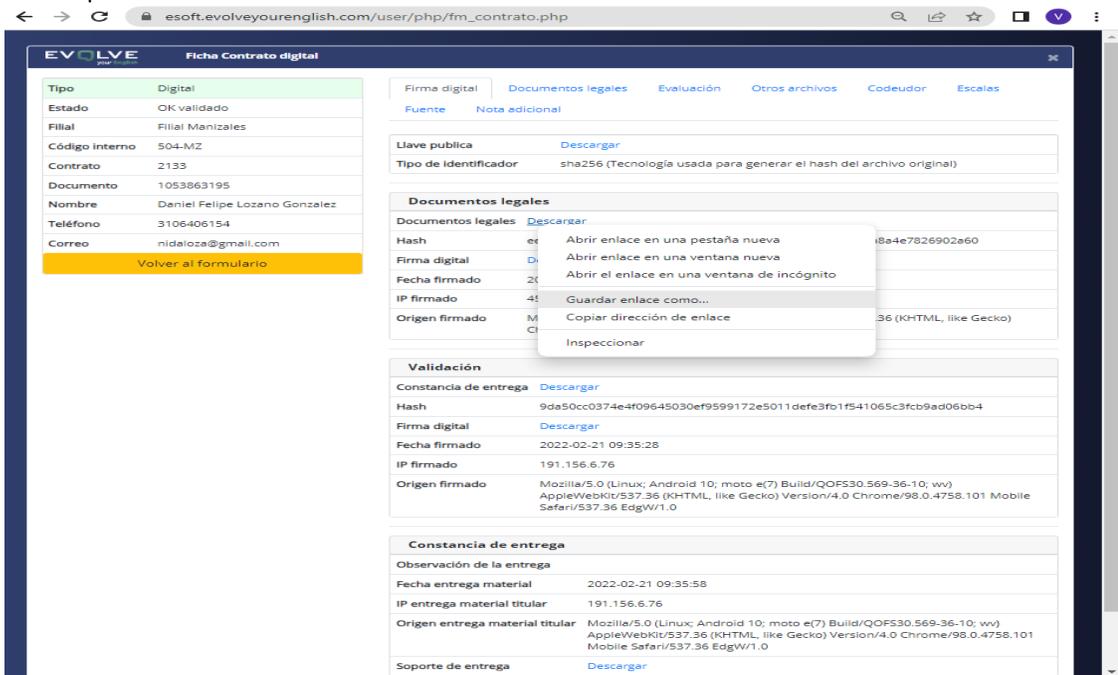


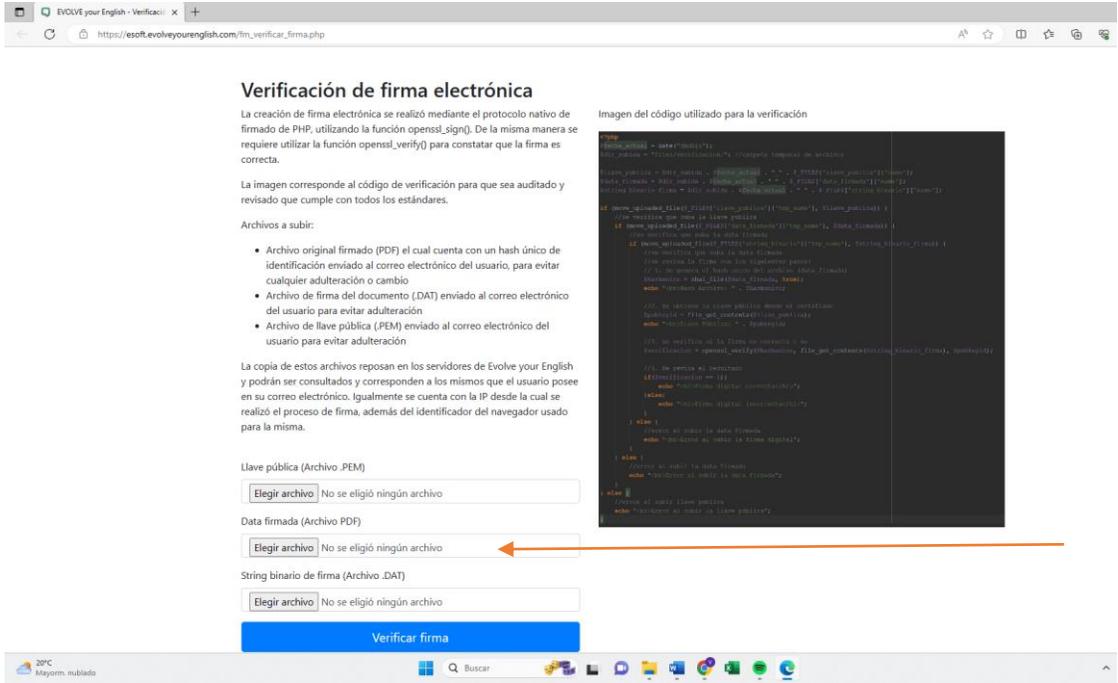
3. En el primer ítem que aparece como “Llave pública (Archivo. PEM)”, el Juzgado dará clic derecho en el pdf interactivo que fue aportado con la demanda visible a folio 24, exactamente el que aparece como “Llave pública” y lo descargará dando clic derecho y posteriormente “guardar enlace como”, una vez descargado lo adjuntará en “seleccionar archivos” en el link remitido en el punto 1



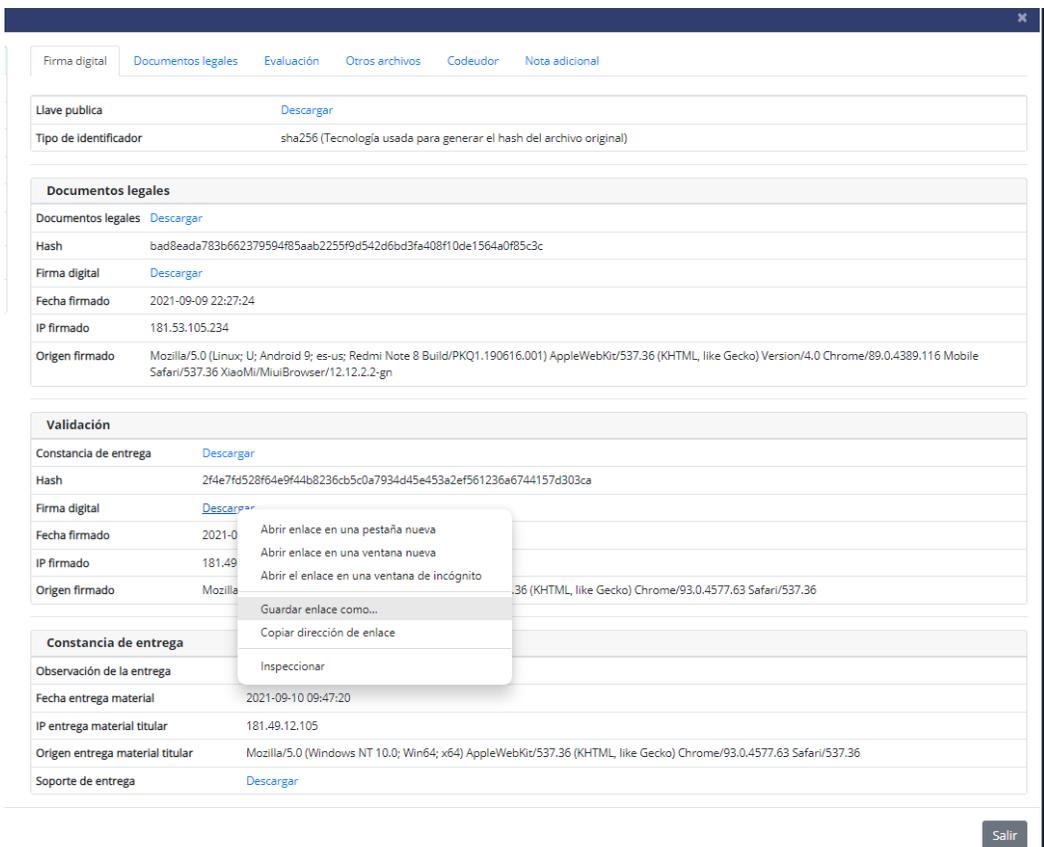


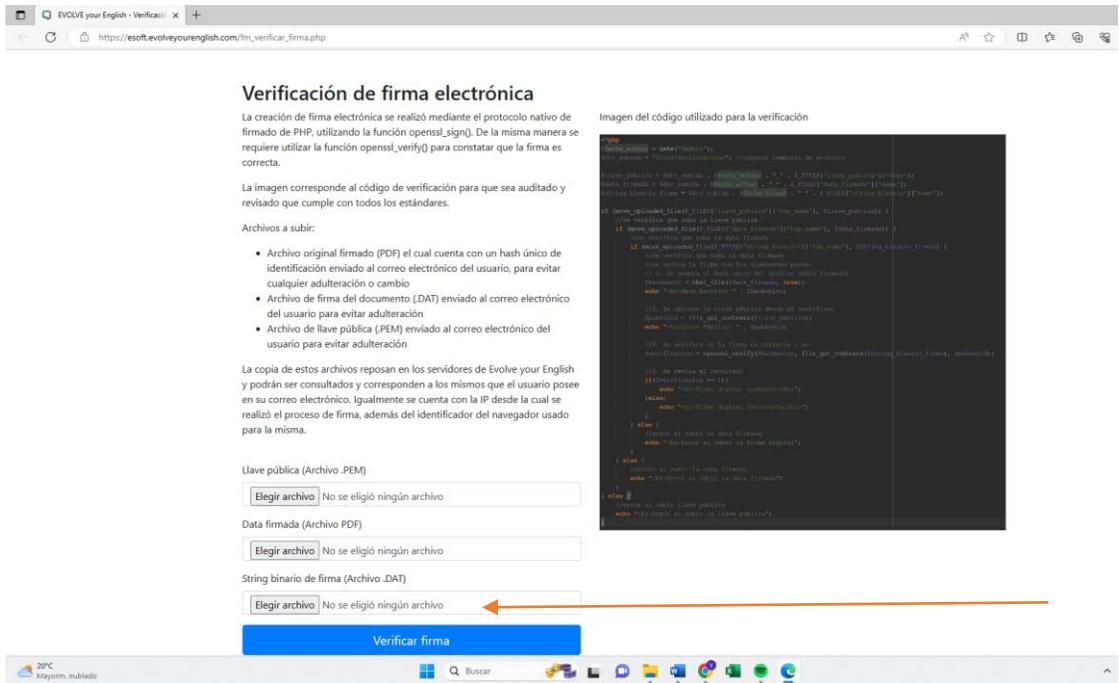
4. En el segundo ítem que aparece como “Data firmada (Archivo PDF)”, el Juzgado descargará del pdf interactivo que fue aportado con la demanda visible a folio 24 exactamente el que aparece como “Documentos legales” y lo descargará dando clic derecho y posteriormente “guardar enlace como”, y lo adjuntará en el link en “seleccionar archivos” en el link remitido en el punto 1





5. En el tercer ítem que aparece como “String binario de firma (Archivo .DAT)” el Juzgado descargará del pdf interactivo que fue aportado con la demanda visible a folio 24 exactamente el que aparece como “Firma digital” y lo descargará dando clic derecho y posteriormente “guardar enlace como”, una vez descargado lo adjuntará en “seleccionar archivos” en el link remitido en el punto 1





6. Como último paso, el despacho dará clic en verificar firma

7. Finalmente, se abrirá una página que dará cuenta de la autenticidad de la firma, así:

Hash Archivo: 0=0^000RUak0E|00000
 Llave Pública: -----BEGIN PUBLIC KEY----- MIICJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAg8AMIIC CgKCAgEAWjBTIngjYDV4gl+Sjfgl UgMMIHpf50MbRvBR xPRB9Vka+uKYEfdn46ydpvGUXN0lw/E2VfaeuDOReE0Xj6U RmZFXU nysWbSj76O9wfdianP5ZJNw1oIH4I 5IIEAsM4C50YX+nl3HO=TXQqAH BQ9NM0PE230Nw9lDteAaV+3w2N5mNwBM4d15CL8XUIGIIDWwLjH3+SzqF glhlfwG566Yp0fYHP34oyW9zU83DIMdYYSGCsQp9v47hj2A5zoOXITtgmAZy QwbaqD57Scachebei qSjIavCbhisOeC6jgFg+oN2KS8BRaUYMWH0DI2mz6c 55fuCCAESF67baAnGgMPuB TwwLuTR2DZfnvSma7Gfwe9BEIdIKlUjSCLbRsnVW +TE-DLA7CM7QT xYE-2po6KK1-X3wHY70PqSfAXXctwWdzo dE L LcIDFGAIF uXpEmUfBbnkEaodOUzfr7daBIOTHXIQSsKe0AyyvEvA7oAsV8CKS3yIcJyWY15 Er9erSpZ1JhdUvHx9iybwD6VmO3z0njlggfckerDAPFOAFARsavaeDKRwuHO3Z Vn80736 YXxyXEeYBcSxaKtoIcJ39MYNC GtzHsg4FOKE4stUuehev a0FLcuHEd jSkAxNGpa1t maligkywNjKCAwEAAQ= -----END PUBLIC KEY-----

Firma digital correcta

**Capítulo III.
SOLICITUD DE REPOSICIÓN**

Con todo lo expuesto, solicito al Honorable Despacho que una vez analizado lo antes descrito y expuesto, se revoque la decisión adoptada mediante auto fechado del 03 de abril de 2024, notificado por estados el 04 de abril de la misma anualidad y en su lugar, el despacho se pronuncie sobre la admisión o inadmisión de la demanda de la referencia.

Agradeciendo como siempre su atención y valiosa diligencia.

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
C.C. 43.976.631
TP. 206.130

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

